



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0510-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>31/10/2017</b>	Hora: 15:58:49.63... Follos: 2

### AUTO N°.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO

**EL DIRECTOR (e) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1333 de 2009 y la resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y**

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### Antecedentes

Que a través del oficio con radicado No. 133-0096 del 3 de febrero del año 2017, el patrullero Julio Cesar Saavedra Sánchez de la Policía Nacional, solicito acompañamiento para evaluar el estado de los predios donde se evidencia actividad de lavado de vehículos en el área urbana del municipio de Sonsón.

Que la Corporación realizo el acompañamiento a operativos de control y recopilando la información, y remitiendo a la secretaria de planeación Municipal a través del oficios con radicado 133-0067 y No. 133- 0058 del mes de mayo del año 2017, con el propósito de que de acuerdo a su competencia se verificara la correspondencia entre los usos del suelo contemplados en el P.O.T. y la actividad desarrollada proceda conforme las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003.

Que a través del Oficio con radicado No. 133-0263 del 22 de abril del año 2017, solicito, la secretaria manifestó en cuales de los predios identificados existe compatibilidad con los usos del suelo, contemplados en el P.O.T.

Que mediante la Queja con radicado No. 133-0476 del día 11 del mes de mayo del año 2017, se interpuso oficiosamente la queja pbr la actividad realizada en el predio ubicado en la Calle19 #8-06, identificado con el F.M.I. No. 028-2561.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 17 de mayo de 2017, y con el fin de elaborar el requerimiento, se genera el Informe Técnico con Radicado N° 133-0254 del 18 de mayo del año 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"...29. Conclusiones:

- No se está haciendo separación en la fuente de residuos sólidos.  
Licencia Ambiental para la disposición adecuada de los mismos

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
Jul-12-12

F-GJ-78/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 900903303  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502  
Porce Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 532 50 40

- No se cuenta con permiso de vertimientos

### 30. Recomendaciones

- Se recomienda requerir al presunto infractor para que:
- Realice adecuada separación de residuos sólidos de la actividad (Peligrosos, Ordinarios, Orgánicos y reciclables),
- Contrate la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos con una entidad acreditada para tal fin y
- Tramite el permiso de vertimientos para su actividad..."

Que por medio del auto con radiado No. 133-0261 del 24 de noviembre del año 2016, se dispuso la sociedad Regina Bustamante y CIA S en C S, identificado presuntamente con N.I.T. No. 800243157, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que en un término de 60 días contados a partir de la notificación del presente proceda a realizar las siguientes actividades:

1. Realice adecuada separación de residuos sólidos de la actividad (Peligrosos, Ordinarios Orgánicos y reciclables),
2. Contrate la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos con una entidad acreditada para tal fin y
3. Tramite el permiso de vertimientos para su actividad.

Que a través del Auto No. 133-0372 del 25 de julio del año 2017, se dispuso ampliar el plazo perentorio del cumplimiento del requerimiento mientras la sociedad Regina Bustamante y CIA S en C S, identificado presuntamente con N.I.T. No. 800243157, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Que mediante oficio con radicado 133-0617 del 24 de octubre de 2017, el señor **Cristian Camilo Pérez escobar**, sin más datos, aclara y solicita:

*"...el trámite de permiso de vertimientos se encuentra en proceso de formulación, ya que la secretaria de planeación negó mediante documento con radicado 0003673 del 09 de agosto del presente año el lugar donde se pretende instalar el desarenador y la trampa de grasas, lo cual genero un cambio en los diseños y planos iniciales además de los cálculos en algunos costos previstos, es así, como solicitamos muy amablemente una ampliación en el plazo de dos meses para la entrega del trámite ante la Autoridad Ambiental CORNARE.*

*Es de resaltar que ya se realizó capacitación a los trabajadores del lavadero de carros en el manejo integral y correcta disposición en residuos sólidos del lavadero, además, la próxima jornada de recolección de residuos peligrosos que se presente en el municipio de Sonsón la empresa ASEI recolectara en dicho lugar tal cual lo establecido en el artículo primero del requerimiento 133-0261-2017."*

Que es competente el Director (e) de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-5544 de 2017, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la sociedad **Regina Bustamante y CIA S en C S**, identificado presuntamente con N.I.T. No. 800243157, a través de su representante legal o quien haga sus veces; un plazo adicional de tres (03) meses, contados a partir de la expedición del presente; para realizar las actividades requeridas a través del Auto con radiado No. 133-0261 del 24 de noviembre del año 2016, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

**Parágrafo: ORDENAR** a la unidad de control y seguimiento de la regional paramo, evaluar la información que el interesado allegue conforme los plazos entregados, y realizar una visita de verificación.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE** a la sociedad **Regina Bustamante y CIA S en C S**, identificado presuntamente con N.I.T. No. 800243157, a través de su representante legal o quien haga sus veces; para que en un término de 90 días contados a partir de la notificación del presente proceda a realizar las siguientes actividades:

1. Realice adecuada separación de residuos sólidos de la actividad (Peligrosos, Ordinarios, Orgánicos y reciclables),
2. Contrate la prestación del servicio de recolección de residuos peligrosos con una entida acreditada para tal fin y
3. Tramite el permiso de vertimientos para su actividad.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente providencia a la sociedad **Regina Bustamante y CIA S en C S**, identificado presuntamente con N.I.T. No. 800243157, a través de su representante legal o quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*for M 6 31/10/2017.*  
**JAIRSIÑO LLERENA GARCIA**  
Director (E) Regional Paramo

Proyecto: *Alix Panesso. 30-10-2017*  
Reviso: *Jonathan G 31-10-2017*  
Expediente: *05756.03.27558*  
Proceso: *Queja Ambiental*  
Asunto: *Plazo*